



CÁMARA DE DIPUTADOS
MOVIMIENTO

28 MAR 2023

Recibido.....09:29.....Hs.

Nº.....51128.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para incluir en el beneficio creado mediante Decreto 105/2023 a las localidades que tengan entidades cooperativas como prestatarias del servicio eléctrico y de agua potable.

ROSANA BELLATTI
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Decreto N°105/2023 de fecha 25 de enero de 2023 por el cual la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPE), establece un régimen tarifario especial destinado a las cooperativas de agua potable; tiene como objetivo central minimizar los efectos de la modificación de la estructura tarifaria y la metodología de facturación por suministro individual que hoy son facturados con tarifa T5 y se propone que esta misma tarifa resultante sea aplicada a todos los usuarios que hoy son alcanzados por la tarifa T2, viendo reducido su importe facturado.

Se propone la creación de las tarifas "2D11 y equivalentes Rurales" y "2ZBT y equivalentes en MT" aplicables para usuarios que efectúen el servicio de extracción y bombeo de agua potable, con potencia menor a 50 KW o igual/ superior a 50 KW respectivamente.

Aquellos usuarios comprendidos en las tarifas descritas y que tengan una demanda de potencia igual o mayor a 20 kW o inferior a 50 kW en BT, podrán optar por permanecer en el régimen de pequeñas o grandes demandas, según su criterio, en observancia al Régimen Tarifario Vigente.

Estiman que a nivel provincial, los montos anuales de la compensación resultante se encuentran en el orden de los \$ 25.837.808,00.- (Pesos veinticinco millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos ocho).

El beneficio establecido por el decreto está previsto para que sea aplicado por la Empresa Provincial de la Energía (EPE) respecto a las empresas cooperativas de agua potable de todo el territorio provincial. No haciendo mención respecto a aquellas situaciones, como ocurre en nuestra ciudad, donde los servicios eléctricos y de agua potable son brindados ambos por entidades cooperativas.

De mantenerse la presente redacción del decreto, implicaría un tratamiento diferenciado a aquellas localidades que tienen como pres-



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tadoras de servicios a cooperativas eléctricas y de aguas respectivamente, generando un enorme perjuicio a la cooperativa de agua potable y por extensión a sus asociados.

Resulta extraño que los funcionarios provinciales autores de la norma, como concedores del territorio de la provincia, hayan caído en semejante omisión. La provincia de Santa Fe se destaca por tener una trascendental presencia del sector cooperativo en la prestación de servicios públicos.

La aplicación del decreto 105/23 a la Coop. de Obras Sanitarias de nuestra ciudad, generaría un ahorro del 40% en el consumo de energía eléctrica, lo que implica al día de la fecha un importe que ronda los dos millones de pesos mensuales.

ROSANA BELLATTI
Diputado Provincial